ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, articulo 3 ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes u complementarias, se pone en conocimiento los siguientes estudios previos.

CAPITULO I.

1. ASIGNACION DE LA RESPONSABILIDAD

Fecha de la orden: 05 de AGOSTO de 2024
Nombre del funcionario designado: **ANA CRISTINA CASTILLO**
Cargo del funcionario designado: Jefe de Educación, Cultural y Deporte.

MODALIDAD: Contratación Directa

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de Santacruz es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que constitucionalmente está establecido que "Colombia es un Estado Social de Derecho, el cual tiene fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991".

Que La Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere

el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. . Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Alcalde Municipal de Santacruz, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar convenios en nombre y representación del Municipio.

Que el Alcalde del MUNICIPIO DE SANTACRUZ – N, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio.

CULTURA, DEPORTE RECREACIÓN.

Es deber de la Administración fortalecer todas las manifestaciones artísticas y culturales de nuestra comunidad, de tal manera, que se promueva la conservación, rescate y exaltación de nuestra identidad en el propio entorno.

Para la administración Municipal de SANTACRUZ – Nariño, es importante la consolidación de la identidad cultural municipal a través de las actividades de promoción artísticas y culturales, como expresión basada en los constantes cambios del mundo postmoderno y la globalización, cuyas consecuencias se aprecian en la pérdida de identidad, costumbres culturales donde nace el individuo.

Para evitar la pérdida de identidad y costumbres por parte de toda la comunidad, y afianzar los sentimientos de identidad, hay que fomentar el estudio y el amor por lo cercano, por su localidad y una vía para lograrlo es insertar a las clases y actividades planificadas en el desarrollo artístico y cultural partiendo de la propia comunidad.

Uno de los propósitos fundamentales de la Revolución Cultural es precisamente el de desarrollar el arte y la cultura para que lleguen a ser un real patrimonio del municipio; el logro de un ambiente culto en todas las esferas de la vida, que ofrezca a los jóvenes obras que le proporcionen impresiones artísticas duraderas en el proceso de aprendizaje durante el descubrimiento de las tradiciones revolucionarias de lo propio contribuye a ennoblecer el carácter y formar sentimientos de amor a su cultura, además de ofrecerle una orientación correcta para conducirse en la sociedad, así mismo dar a conocer a visitantes sus costumbres y atraer turismo a la región.

Toda localidad, debe aspirar a estar claramente diferenciada e identificada, sea por rasgos culturales, sociales o económicos que se mantienen, debe aspirar a que se respete su presencia y decisiones, especialmente las que tienen que ver con su propio destino, y es este punto el que nos caracteriza a los Santacruceños y no solo en el territorio Colombiano sino a nivel mundial.

La Constitución de 1991, en su artículo 7 establece:

"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", y en el artículo 71 dispone que: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades", articulo reglamentado por la ley 397 de 1997, la cual en sus principios considera a las diversas manifestaciones culturales fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana y prevalece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Que, por otra parte, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia como se resalta en la sentencia T-033 de 2017:

"El artículo 52 de la Constitución de 1991 reconoce explícitamente el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y, en concordancia, impone al Estado el deber de fomentar esas actividades y de inspeccionar las organizaciones deportivas. Por esa razón, esta Corporación ha reconocido en múltiples oportunidades que las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, son una expresión del Estado Social de Derecho"

(…)

En desarrollo de la premisa anterior, la Corte Constitucional ha entendido que, si bien el derecho a la recreación y al deporte es uno de los denominados "derechos económicos, sociales y culturales", adquiere el carácter de fundamental en los casos en los cuales su ejercicio representa una herramienta idónea para lograr la garantía de otros derechos (tales como el derecho a la salud o al libre desarrollo de la personalidad, por ejemplo) o cuando es indispensable para el desarrollo psicofísico y la integración social de sujetos de especial protección constitucional, como son las personas en situación de discapacidad o los niños en edad escolar.
Así mismo, la Corte en sentencia T-242 de 2016 ha señalado el Deporte como derecho fundamental:

La jurisprudencia de esta Corte ha establecido que el derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

Que dentro de las funciones y obligaciones que le asisten al municipio se encuentra la de prestar los servicios a la comunidad de manera optima en beneficio de todos, con el presente proceso contractual se busca fortalecer las disciplinas y habilidades de oralidad, escritura y lectura en el sector urbano y rural de nuestra población del municipio de Santacruz, con ello se busca salvaguardar la identidad cultural y nuestro patrimonio como Santacruceños a través de los años como una manera de conservación de nuestra memoria.

De acuerdo a ello el municipio de SANTACRUZ - NARIÑO siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo **el Decreto 092 de 2017** en su artículo 5 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro:

Articulo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando* ***la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Uno de los objetivos principales es promover el desarrollo integral de la comunidad del municipio de Santacruz de Guachaves, departamento de Nariño, a través del fomento de la mejora de las habilidades de lectura, escritura y expresión oral, así como la revitalización de la cultura local, fomentando la inclusión y la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su edad, género, condición socioeconómica o diversidad.

El objeto a contratar es el siguiente: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN ORIENTADO A AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (NARIÑO) Y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SANTACRUZ, TIERRA DE LETRAS, COLORES Y DIVERSIDAD, 2024, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2637/2024 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.**

El valor del presente convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000/MCTE),** de los cuales el Municipio aporta una partida de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000 M/CTE) M/CTE)** y la Entidad

sin Ánimo de Lucro – La Fundación aporta el 30% del valor **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000 M/CTE)**. Los cuales se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal 2024, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2024000931.

El lugar en el cual se podrá consultar los estudios y documentos previos es en la Oficina de Contratación del Municipio de SANTACRUZ.

CAPITULO II

IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

2.1 **OBJETO**: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN ORIENTADO A AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (NARIÑO) Y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SANTACRUZ, TIERRA DE LETRAS, COLORES Y DIVERSIDAD, 2024, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2637/2024 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.**

Clasificación UNSPSC	Clase y/o Producto
93141702	Servicios de promoción cultural.

Descripción y especificaciones técnicas.

APORTES DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ				
DETALLE	**UND**	**CANT**	**PRECIO UNIT**	**PRECIO TOTAL**
Prestación de servicios de talleristas, quienes desarrollaran las actividades formativas, enfocadas a liderar los procesos de fomento de la lectura, la escritura y la oralidad, desarrollados en el sector urbano y rural del municipio de Santacruz de Guachaves.	GLB	4	$ 6.250.000,00	$ 25.000.000
Prestación de servicios de personal técnico y logístico quienes desarrollaran las actividades de acompañamiento, enfocadas a cumplir con éxito las actividades que promueven el fomento de la lectura, la escritura y la oralidad, desarrollados en el sector urbano y rural del municipio de Santacruz de Guachaves.	GLB	4	$ 3.750.000	$ 15.000.000
TOTAL			**$ 40.000.000**	

APORTES DE LA FUNDACIÓN CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO.				
DETALLE	**UND**	**CANT**	**PRECIO UNIT**	**PRECIO TOTAL**
Kit de materiales didácticos que vincula la utilización de pinturas acrílicas, papel cartulina, lápices, que contribuye a la realización de las actividades recreativas y manuales enfocadas a cumplir con éxito las actividades que promueven el fomento de la lectura, la escritura y la oralidad, desarrollados en el sector urbano y rural del municipio de Santacruz de Guachaves.	GLB	150	$ 20.000	$ 4.000.000
Alquiler de equipos de sonido profesionales para el desarrollo de las actividades, los cuales deberán tener disponibilidad durante toda la ejecución del contrato. Este ítem comprende la disponibilidad de los elementos de sonido y el personal para su manipulación en el sitio que se designe previamente.	GLB	6	$250.000	$ 1.500.000
Refrigerios para los participantes en el evento de cierre. invitados especiales, personal docente, equipo técnico y logístico del proyecto cultural, el cual consta de: Porción de carne frita, con porción de arroz, papa al vapor/frita.	GLB	200	$8.000	$1.600.000
Honorarios para los artistas que manejan el show de títeres, los cuales desarrollan actividades de recreación en apoyo al el fomento de la lectura, la escritura y la oralidad, desarrollados en el sector urbano y rural del municipio de Santacruz de Guachaves.	GLB	6	$600.000	$6.000.000
Transporte Pasto – Santacruz – Pasto + transporte Local para realizar el desplazamiento en diferentes sectores rurales y urbanos del municipio de Santacruz de Guachaves	UND	6	$250.000	$ 1.500.000
Alquiler de equipos de sonido y amplificación básico y profesional para el desarrollo de las actividades grupales y generales programadas para la muestra de resultados y demás actividades que requieran.	UND	2	$ 1.700.000	$ 3.400.000
TOTAL				**$18.000.000**
TOTAL DEL CONVENIO				**$58.000.000**

2.2 CLASE DEL CONTRATO:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del convenio será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el día 31 de agosto de 2024. El convenio estará vigente hasta su liquidación.; pero las partes de común acuerdo podrán darlo por terminado en cualquier momento.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será el Municipio de SANTACRUZ NARIÑO o donde la prestación del servicio lo demande.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Objetivo 1: Convocar y motivar a la comunidad general del municipio de Santacruz de Guachaves, para que participen en las actividades formativas de promoción de la lectura, la escritura y la oralidad.

Objetivo 2: Realizar los talleres de promoción de la lectura, la escritura y la oralidad, en el sector urbano y rural del municipio de Santacruz de Guachaves, enfocándose en el rescate y la celebración de las tradiciones culturales locales, como mitos, leyendas y cuentos.

Objetivo 3: Promover la expresión oral y la narración de historias entre los participantes, enfocándose en el rescate y la celebración de las tradiciones culturales locales, como mitos, leyendas y cuentos, para fortalecer la autoestima, el sentido de pertenencia y la identidad cultural de la comunidad de Santacruz de Guachaves.

Las siguientes son las obligaciones derivadas del presente convenio:

ACTIVIDADES OBJETIVO 1:

OBJETIVO 1:	**Convocar y motivar a la comunidad general del municipio de Santacruz de Guachaves, para que participen en las actividades formativas de promoción de la lectura, la escritura y la oralidad.**
Actividad 1:	**Diseñar y publicar 1 afiche alusivo con el nombre del proyecto, que motive a la inscripción y participación.**
Actividad 2:	**Realizar Visitas a las diferentes instituciones educativas del municipio (Urbana y Rural), para motivar a la participación.**
Actividad 3:	**Inscribir mediante 1 formulario a los participantes del proyecto formativo.**

Actividad 4:	**Organizar en una base de datos digital, la información de las inscripciones de los participantes.**
Actividad 5:	**Crear una cuña y/o video promocional que motive a la inscripción y participación**

ACTIVIDADES OBJETIVO 2:

OBJETIVO 2:	**Realizar los talleres de promoción de la lectura, la escritura y la oralidad, en el sector urbano y rural del municipio de Santacruz de Guachaves, enfocándose en el rescate y la celebración de las tradiciones culturales locales, como mitos, leyendas y cuentos.**
Actividad 1:	**Recepcionar las hojas de vida de los docentes talleristas especialistas en las áreas afines al proyecto.**
Actividad 2:	**Contratar a los docentes talleristas especialistas en las áreas afines del proyecto.**
Actividad 3:	**Iniciar y desarrollar los 3 talleres de lectura, la escritura y la oralidad, con la población urbana y rural del municipio de Santacruz de Guachaves.**

ACTIVIDADES OBJETIVO 3:

OBJETIVO 3:	**Promover la expresión oral y la narración de historias entre los participantes, enfocándose en el rescate y la celebración de las tradiciones culturales locales, como mitos, leyendas y cuentos, para fortalecer la autoestima, el sentido de pertenencia y la identidad cultural de la comunidad de Santacruz de Guachaves.**
Actividad 1:	**Definir los escenarios en donde se darán las muestras.**
Actividad 2:	**Realizar 3 muestras públicas a manera de exposición y/o evento cultural que permitan dar evidencia del impacto social al desarrollo de este proyecto..**
Actividad 3:	**Diseñar y entregar un certificado de participación a todos los estudiantes que cumplieron responsablemente con las actividades programadas en el proyecto.**

1. Aceptar las recomendaciones que le haga el supervisor del convenio.
2. Presentar al supervisor del convenio los informes de avance de ejecución técnico y financiero del presente convenio con su respectivo registro fotográfico, cuando se solicite, así como presentar informe final de ejecución de los trabajos realizados y remitirlos al supervisor del convenio.

3. Prestar toda la colaboración requerida en solicitudes que realice el Supervisor del municipio.
4. Invertir los recursos designados en la ejecución de las actividades propuestas con responsabilidad, eficacia y celeridad.
5. Las demás inherentes al desarrollo del presente convenio.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Las siguientes son las obligaciones del municipio derivadas del presente convenio:

1.- Cancelar el valor del convenio en la forma establecida en el mismo.
2.- Expedir el correspondiente registró presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3.- Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6 VALOR DEL CONTRATO:

Valor y forma de desembolso. El valor del convenio es **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000/MCTE)**, de los cuales el Municipio aporta una partida de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000 M/CTE) M/CTE)** y la Entidad sin Ánimo de Lucro – La Fundación aporta el 30% del valor **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000 M/CTE)**

No. de CDP	Fecha del CDP	Valor
2024000931	2024-07-25	$40.000.000

2.7 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato a título de Anticipo, el cual será cancelado por La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTACRUZ, una vez agotados los siguientes requisitos: - Plan de inversión del anticipo, debidamente aprobado por la Supervisión. - La suscripción y legalización del acta de inicio del plazo de ejecución de la obra objeto del contrato. b) El excedente del valor del contrato en UN ULTIMO

PAGO correspondiente al 50% del valor del contrato, previa certificación del Supervisor en el cual conste y avale la realización y cumplimiento de la actividad objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. Se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: * Recepción a satisfacción de los servicios por el Municipio de SANTACRUZ, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. * Situación de recursos por parte del Municipio (Asignación cupo PAC). * Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. * Verificación por parte del Municipio de SANTACRUZ cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. * Cumplir con las especificaciones técnicas del presupuesto que se encuentra determinado en el estudio previo.

CAPITULO III RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de contratación, estará regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por el artículo 24 Literal c de la Ley 80 de 1993.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: Las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas políticas particulares mediante la celebración de convenios o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asignan a aquellas la ley.

Dentro del programa actual de gobierno la actual administración se encuentra contemplada esta actividad para el cumplimiento de estas metas como un deber de la Administración. En nuestro Estado social de derecho es deber de la administración permitir la participación de la comunidad en la solución de los problemas que se le presenten, esto se logra articulando acciones y creando mecanismos para subsidiar proyectos en el área de los servicios públicos en beneficio de toda la comunidad.

A. Modalidad de selección.

De acuerdo a ello el municipio de SANTACRUZ - NARIÑO siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo **el Decreto 092 de 2017** en su artículo 5 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro:

> ***Articulo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando* ***la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

3.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 2015, el cual señala:

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Sin embargo, para el presente convenio, se considera pertinente realizar el requerimiento de las siguientes garantías:

El contratista deberá constituir garantía, de acuerdo con las formas señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015. Los amparos por constituirse en la garantía son: -**Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el cien por ciento (100%) del valor entregado en forma de anticipo, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. -**Cumplimiento:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más

CAPITULO IV

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La contratación se realizará con cargo a la Vigencia 2024, teniendo en cuenta el estimado de los costos directos e indirectos en que incurre en el contratista en la ejecución del contrato de acuerdo a la experiencia en contratación que tiene la entidad en contratos de prestación de servicios, el nivel de conocimiento del contratista, el tipo y tiempo de experiencia, la formación y las habilidades exigidas, la disponibilidad para los desplazamientos; el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.

1. La Entidad Estatal requiere una persona jurídica con el siguiente perfil: debe ser una ESAL conforme a los requerimiento del Decreto 092 de 2017.

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Acreditar haber celebrado y/o participado en procesos de contratación de eventos culturales y deportivos.

3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? Si.

4. ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores? Sí.

5. Señale el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación: El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato a título de Anticipo, el cual será cancelado por La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTACRUZ, una vez agotados los siguientes requisitos: - Plan de inversión del anticipo, debidamente aprobado por la Supervisión. - La suscripción y legalización del acta de inicio del plazo de ejecución de la obra objeto del contrato. b) El excedente del valor del contrato correspondiente al 50% del valor del contrato, en actas parciales previa certificación del Supervisor en

el cual conste y avale la realización y cumplimiento de la actividad objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. Se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: * Recepción a satisfacción de los servicios por el Municipio de SANTACRUZ, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. * Situación de recursos por parte del Municipio (Asignación cupo PAC). * Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. * Verificación por parte del Municipio de SANTACRUZ cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. * Cumplir con las especificaciones técnicas del presupuesto que se encuentra determinado en el estudio previo.

4.2 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del decreto 1082 de 2015, el Municipio de SANTACRUZ Nariño, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes.

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO																					
Matriz de Riesgos																					
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	Responsable	Fecha inicio	Fecha final	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	**General**	**Interno**	**Planeación**	**Operacional**	Incorrecta elaboración de los estudios previos, el objeto y su alcance.	Deficiente cumplimiento del objetivo planteado con la contratación	2	3	5	Riesgo medio	Funcionario encargado de aprobación de estudios previos	Realizar un trabajo multidisciplinario para elaborar, revisar y aprobar estudios previos.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Secretario, director o jefe de dependencia	Elaboración estudios previos	Perfeccionamiento del contrato	Permanente	Permanente
2	**General**	**Interno**	**Planeación**	**Operacional**	Incorrecta definición de las condiciones de experiencia e idoneidad	Deficiente prestación del servicio	2	3	5	Riesgo medio	Funcionario encargado de aprobación de estudios previos	Realizar un trabajo multidisciplinario para elaborar, revisar y aprobar estudios previos.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Secretario, director o jefe de dependencia	Elaboración estudios previos	Perfeccionamiento del contrato	Permanente	Permanente

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO																					
Matriz de Riesgos																					
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	Responsable	Fecha inicio	Fecha final	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	**General**	**Externo**	**Contratación**	**Operacional**	Información falsa o adulterada sobre el capacidad jurídica y experiencia. Incluye antecedentes	Paralización de la contratación	2	3	5	Riesgo medio	Contratista o proponente	Verificar la veracidad de la información aportada por el representante legal de la persona jurídica seleccionada para ser contratada	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Secretario, director o jefe de dependencia	Verificación de hojas de vida	Perfeccionamiento del contrato	Permanente	Permanente
4	**General**	**interno**	**Ejecución**	**Operacional**	Información falsa sobre la ejecución del contrato o incumplimiento del mismo	Paralización de la ejecución	2	3	5	Riesgo medio	Contratista – supervisor	Iniciar proceso de incumplimiento (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011)	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio	Hasta la terminación	Permanente	Permanente
5	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**De la**	Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito	Paralización de la ejecución	2	3	5	Riesgo	Contratista - municipio	Cesión, suspensión o terminación del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista - municipio	A la ocurrencia de la	A la terminación de la	Permanente	Permanente

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO																					
Matriz de Riesgos																					
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecució	Responsable	Fecha inicio	Fecha final	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas, que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	Paralización de la ejecución	2	3	5	Riesgo medio	Contratista - municipio	Suspensión del contrato o teletrabajo	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista - municipio	A la ocurrencia de la situación	A la terminación de la situación	Permanente	Permanente

4.1. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CAPITULO V
DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

5.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS:

- Cedula de ciudadanía representante legal
- Registro Único Tributario (RUT)
- El Municipio Corroborara la existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales ante las autoridades u organismos de control responsables de tal información.
- Los demás documentos necesarios para la legalización del presente contrato

CAPITULO VI

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN MULTAS

6.1. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en lo reseñado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto unificado de la contratación estatal 1082 de 2015 y los demás términos señalados en el Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer al **CONTRATISTA:**

a) **POR MORA O INCUMPLIMIENTO**: El Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

b) **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento 10% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

CAPITULO VII SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN

La supervisión y control estará a cargo de EL MUNICIPIO, por intermedio del funcionario designado para el efecto; ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: como supervisor tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: 1). Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2). Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; 3). Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; 4) En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA,

elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 5). Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Alcalde Municipal. 6). Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; 7). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11) Remitir a la oficina de Tesorería Municipal", los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA. 12) y las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

La Inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, en lo que se refiere a eficiente prestación de los servicios con calidad y eficacia, y en lo relacionado con el análisis y aprobación de las cuentas presentadas, será ejercida por el Jefe de Educación, Cultura y Deporte.

ORIGINAL FIRMADO
ANA CRISTINA CASTILLO
Supervisor